

Acción integral contra minas antipersonal. Gestión territorial

E: Integral action against anti-personnel mines. Landing management

CORRESPONDENCIA:

DESCRIPTORES: acción integral contra minas antipersonal; gestión territorial; seguridad de la sociedad; minas antipersonal.

I.C.S.: 95.020; 95.040



© ICONTEC 2021

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida o utilizada en cualquier forma o por cualquier medio, electrónico o mecánico incluyendo fotocopiado y microfilmación, sin permiso por escrito del editor.

Editada por ICONTEC. Apartado 14237 Bogotá, D.C. - Tel. (571) 6078888

Primera actualización
Prohibida su reproducción | Editada 2021-05-19

Se entrega a solicitud de la OACP. Por lo tanto, es copia controlada

PRÓLOGO

El Instituto Colombiano de normas Técnicas y Certificación, ICONTEC, es el organismo nacional de normalización, según el Decreto 1595 de 2015.

ICONTEC es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya Misión es fundamental para brindar soporte y desarrollo al productor y protección al consumidor. Colabora con el sector gubernamental y apoya al sector privado del país, para lograr ventajas competitivas en los mercados interno y externo.

La representación de todos los sectores involucrados en el proceso de normalización Técnica está garantizada por los Comités Técnicos y el período de Consulta Pública, este último caracterizado por la participación del público en general.

Se llama la atención sobre la posibilidad de que algunos elementos de este documento pueden ser objeto de derechos de patente. ICONTEC no asume la responsabilidad por la identificación de dichas patentes, o por la documentación que se haya aportado que goza de esta protección legal.

La NTC 6480 (Primera actualización) fue elaborada por el CTN T-613 Desminado Humanitario y ratificada por el Consejo Directivo de 2021-05-19.

El proceso de elaboración de la NTC 6480 fue liderado por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

Este documento está sujeto a ser revisado en cualquier momento con el objeto de que responda a las necesidades y exigencias actuales. Se invita a los usuarios de este documento a presentar sus solicitudes de revisión a ICONTEC; sus comentarios serán puestos a consideración del comité técnico responsable del estudio de este tema.

ICONTEC cuenta con un Centro de Información que pone a disposición de los interesados normas internacionales, regionales y nacionales y otros documentos relacionados.

DIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN

CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN.....	I
1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN.....	1
2. REFERENCIAS NORMATIVAS.....	1
3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	1
4. PRINCIPIOS	2
5. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES	2
6. GESTIÓN TERRITORIAL.....	2
6.1 Marco normativo	2
6.2 Marco general.....	3
6.3 Componentes de la Gestión Territorial (GT)	10
6.4 Metodología de intervención de AICMA según sus componentes en el territorio	16
BIBLIOGRAFÍA.....	213
ANEXOS	
ANEXO A (Normativo)	
ANEXOS DE A ESTA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA	21
ANEXO B (Informativo)	
CAMBIOS DE ESTA NORMA RESPECTO A SU VERSIÓN ANTERIOR	22

Página

FIGURAS

Figura 1. Responsabilidades y actores 2

Figura 2. Actores estatales y no estatales AICMA 5

Figura 3. Esquema de Intervención “Programa de AICMA con enfoque étnico” 8

Se entrega a solicitud de la OACP. Por lo tanto, es copia controlada

INTRODUCCIÓN

La Acción Integral Contra Minas Antipersonal (AICMA) se realiza en el marco de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (APMBC por sus siglas en inglés, del 1997). En aras de ello, los Estados Parte de la Convención, como Colombia, están decididos a poner fin al sufrimiento y las muertes causadas por las minas antipersonal, siendo necesario hacer sus mejores esfuerzos para contribuir de manera eficiente y coordinada a enfrentar el desafío de la remoción de minas antipersonal colocadas en los territorios.

En Colombia, debido a las características de la contaminación, se hace necesario llevar a cabo los esfuerzos razonables para que la AICMA permita a los habitantes del territorio gozarlo en su pleno derecho, sin incurrir en una acción con daño, siguiendo lo establecido en la Ley colombiana así como los lineamientos establecidos por el Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario.

Esta Norma Técnica de Acción Integral Contra Minas Antipersonal (NT-AICMA) hace parte del conjunto de estándares nacionales, por lo que presenta el marco general de la acción integral contra minas antipersonal, adaptado al contexto, a las particularidades de la comunidad y su región, y a las necesidades del país.

Debido a que los recursos para atender el riesgo de la contaminación y los impactos generados son limitados, es responsabilidad de todos los actores de la AICMA hacer todo lo posible para que los recursos disponibles sean usados de forma eficiente.

El diseño de un marco general para la Liberación de Tierras es el medio principal para obtener los resultados esperados, en cuanto constituye la lógica general de la intervención y articula de manera eficiente y efectiva todas las actividades de desminado humanitario (DH), teniendo en cuenta el complejo contexto de la contaminación en Colombia.

La implementación de los procesos de Liberación de Tierras se basa en las operaciones de DH, que consisten en acciones enmarcadas dentro de las normas NT-AICMA las cuales tuvieron como referencia la legislación nacional, los Estándares Internacionales para la Acción Contra Minas (International Mine Action Standards - IMAS por sus siglas en inglés) y los principios fundamentales de Humanidad, Neutralidad e Imparcialidad, consagrados en la Resolución 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El objetivo de este proceso es eliminar los peligros derivados de los Artefactos Explosivos que por sus características son objeto del Desminado Humanitario, el cual es una prioridad del Estado colombiano, a fin de garantizar el goce efectivo de los derechos y libertades fundamentales de las comunidades afectadas por la violencia según lo establecido en el marco normativo colombiano.

En las NT-AICMA desarrolladas para aplicarse en Colombia, los términos 'debe', 'debería' y 'puede' se utilizan para indicar el grado de cumplimiento requerido. Este uso es consistente con el lenguaje utilizado en las normas ISO.

- el término 'debe' se utiliza para indicar requisitos, métodos o especificaciones que se deben aplicar, con el fin de cumplir con la NT-AICMA;
- el término 'debería' se utiliza para indicar los requisitos, métodos y especificaciones que componen las mejores prácticas;
- el término 'puede' se utiliza para indicar un método o un curso de acción posible.

ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL. GESTIÓN TERRITORIAL

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

El presente documento establece los requisitos que deben cumplir las organizaciones estatales y no estatales, relacionadas directa o indirectamente con AICMA, para hacer Gestión Territorial.

NOTA Se entiende por AE los Artefactos Explosivos que por sus características son objeto del Desminado Humanitario.

Entiéndase por NT-ACIMA los Estándares Nacionales de Acción Integral Contra Minas Antipersonal.

Las aclaraciones y/o excepciones pertinentes a la implementación e interpretación de esta Norma Técnica serán responsabilidad de la OACP.

2. REFERENCIAS NORMATIVAS

Los siguientes documentos se referencian en el texto de tal manera que parte o la totalidad de su contenido constituye requisitos de este documento¹. Para las referencias fechadas, se aplica únicamente la edición citada. Para referencias no fechadas, se aplica la última edición del documento referenciado (incluida cualquier corrección).

NTC 6469, Acción Integral Contra Minas Antipersonal. Liberación de Tierras.

NTC 6485, Acción Integral Contra Minas Antipersonal. Glosario de Acción Integral contra Minas Antipersonal.

NTC 6481, Acción Integral Contra Minas Antipersonal. Educación en el Riesgo de minas antipersonal, municiones sin explotar y trampas explosivas (ERM).

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los propósitos de este documento normativo, se aplican los términos y definiciones de la NTC 6485 Glosario.

¹ Incluyendo lo establecido en el Anexo A de la presente norma.

4. PRINCIPIOS

Esta NT-AICMA de Gestión Territorial se rige bajo los principios definidos en la NTC 6469 Liberación de Tierras.

5. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

Las responsabilidades y obligaciones frente esta NT-AICMA de Gestión Territorial se definen en la NTC 6469 Liberación de Tierras.

Además, la Figura 1 establece las responsabilidades y actores a la Gestión Territorial.

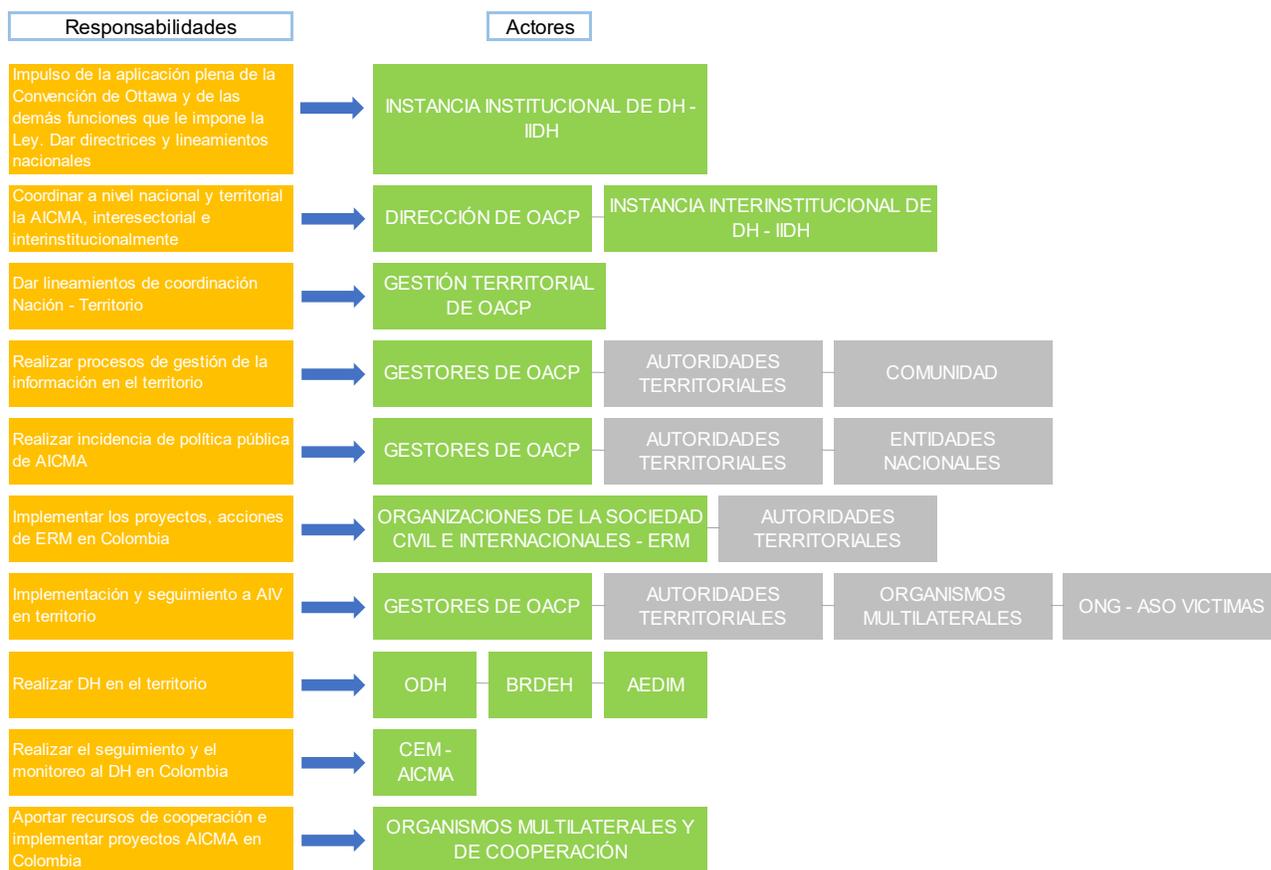


Figura 1. Responsabilidades y actores

6. GESTIÓN TERRITORIAL

6.1 Marco normativo

De acuerdo a los compromisos adquiridos por Colombia como miembro de las Naciones Unidas, tras la adopción de la Convención para la Prohibición de Minas Antipersonal (CPMAP), de prohibir el Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, el Estado colombiano ha incorporado dentro de su ordenamiento jurídico, diferentes

Se entrega a solicitud de la OACP. Por lo tanto, es copia controlada

instrumentos jurídicos, responsabilidades y lineamientos específicos para hacer frente a la problemática de las minas antipersonal.

Los instrumentos normativos más relevantes que dan marco a la lucha contra las minas antipersonal en Colombia se encuentran disponibles en la página de la OACP².

6.2 Marco general

6.2.1 Definición y principios de la gestión territorial

De acuerdo con la definición dada en esta NT-AICMA, la Gestión Territorial (GT), se comprende como un componente transversal de AICMA, cuyo propósito es asistir técnicamente y acompañar las acciones tendientes a crear o fortalecer capacidad instalada en las autoridades locales, organizaciones y comunidad en general, que permitan enfrentar la problemática que representa la presencia y/o sospecha de existencia de AE en los territorios afectados o en riesgo de estarlo. La Gestión Territorial se compone de: 1. La gestión de la información y del conocimiento AICMA desde lo local, 2. La incidencia de AICMA en la Política Pública local y 3. La Gestión social y comunitaria.

Todas las acciones que se realicen en territorio, tanto por parte de la OACP, como por parte de las gobernaciones y/o alcaldías, así como las iniciativas adelantadas por los actores estatales y no estatales AICMA en sus diferentes componentes, deben tener en cuenta los enfoques de participación ciudadana, la promoción e instalación de capacidades que ayuden a la convivencia y a la construcción de paz en las acciones AICMA que realicen.

Para ello, las acciones de intervención del territorio deben tener en cuenta los siguientes principios:

- a) Armonización con otras políticas públicas locales: se refiere a los programas que deben estar coordinados con los lineamientos dispuestos en los respectivos Planes de Desarrollo, de Acción y Sectoriales formulados por los municipios y departamentos, así como con las políticas de mayor alcance como las relacionadas con víctimas, desarrollo rural, restitución de tierras, entre otras.
- b) Efectiva participación social y comunitaria: la participación ciudadana es un componente fundamental frente al impacto humanitario en la implementación de medidas de AICMA, debido a que contribuye a la legitimidad, el diálogo social, fortalece la confianza y permite la sostenibilidad de los programas y proyectos desde una perspectiva incluyente y democrática.
- c) Capacidad instalada: permitirá identificar las capacidades, fortalecer potencialidades de los actores del territorio y ejercer buenas prácticas, gobiernos participativos, espacios de diálogo social legítimos, reconocimiento de actores que cuentan con el respaldo de la comunidad, así como de aspectos que generan identidad, cohesión y sentido de pertenencia territorial.
- d) Sistematización y socialización de la información: los y las gestores del componente de gestión territorial, las entidades territoriales y las organizaciones AICMA, que diseñan y/o apoyan programas y proyectos en materia de AICMA en los territorios, deben ceñirse a los modelos, metodologías, sistemas y condiciones de reporte, ya definidos desde la OACP.

² Para más información sobre leyes y decretos relacionados véase <http://www.accioncontraminas.gov.co/direccion/Paginas/Normativa.aspx>.

- e) Seguimiento por parte de la gestión territorial a los Municipios Libres de Sospecha de Minas Antipersonal (LSM): El seguimiento o monitoreo es fundamental como medida para verificar si las intervenciones de DH fueron beneficiosas para los territorios y comunidades. De igual manera, teniendo en cuenta las dinámicas del conflicto armado, el seguimiento es esencial para identificar si se ha presentado nueva contaminación con artefactos explosivos en estos territorios, o el denominado riesgo residual, de acuerdo con el Anexo³ Metodología para la gestión del riesgo residual de la NTC 6469 Liberación de Tierras.

6.2.2 Los actores estatales y no estatales AICMA

Los actores de la política AICMA en Colombia se clasifican como estatales y no estatales. Los actores estatales son todos aquellos que hacen parte de la institucionalidad pública y por sus competencias y responsabilidad, tienen algún grado de corresponsabilidad en la materia. La entidad que canaliza las coordinaciones en materia AICMA tanto a nivel nacional como territorial, intersectorial e interinstitucionalmente es la OACP para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal. Por su parte, la asistencia técnica en los territorios se realiza a través del Componente de Gestión Territorial el cual cuenta con la figura de Gestores. Igualmente, debido al grado de corresponsabilidad, las administraciones departamentales y municipales de aquellos territorios con algún grado de afectación, deben designar las secretarías técnicas de los espacios de coordinación AICMA⁴ y los enlaces AICMA.

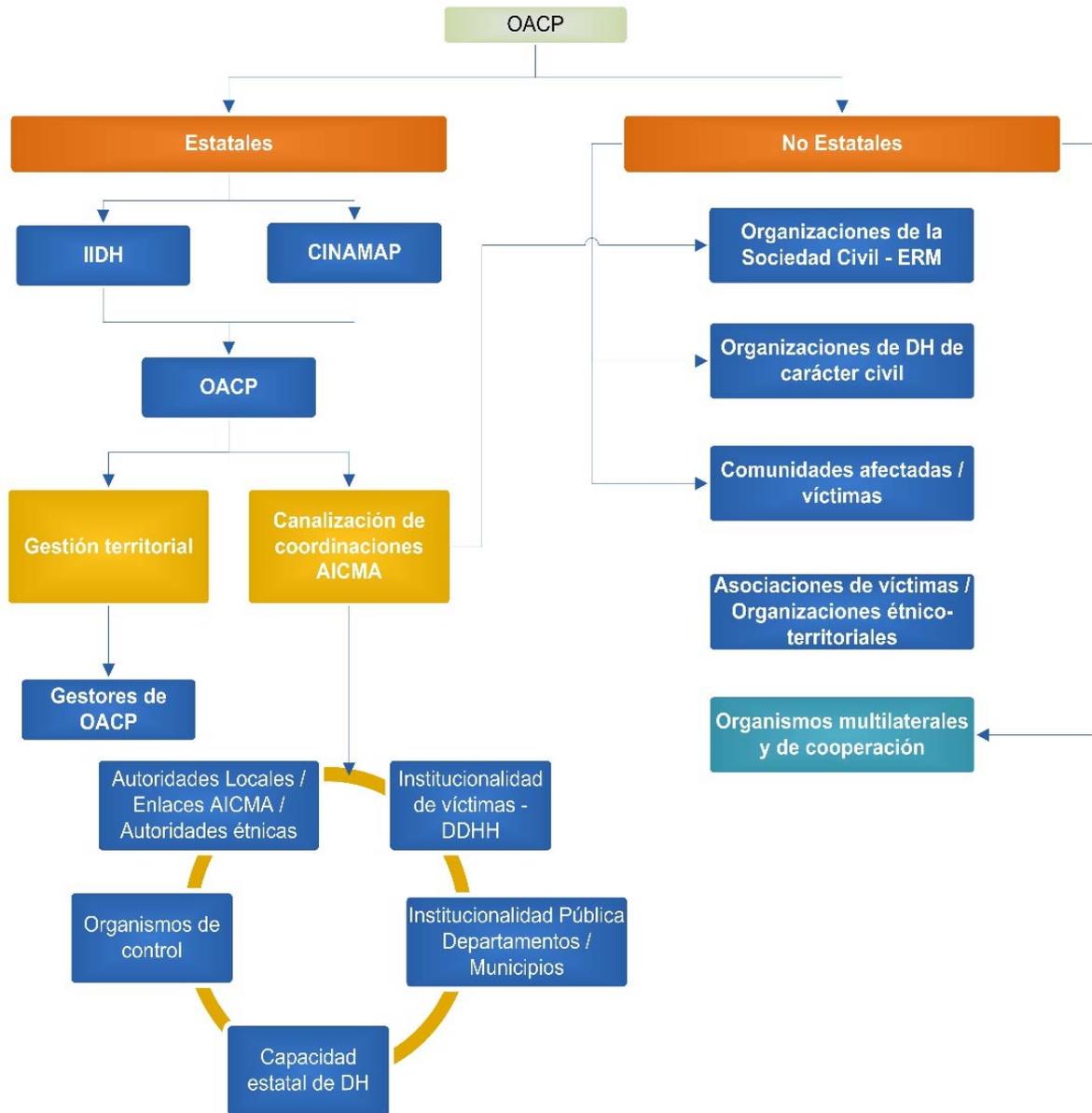
Debido a que en Colombia la Política AICMA se encuentra vinculada a las políticas públicas de Atención y Reparación Integral a Víctimas y de Derechos Humanos, se cuenta como actores estatales con competencias en la materia a las entidades que comportan dichas políticas.

Por actores no estatales, se entienden todas aquellas organizaciones y comunidades no estatales como las organizaciones de la sociedad civil, dentro de las que se encuentran las organizaciones de víctimas, las organizaciones de ERM, las Organizaciones de Desminado Humanitario, las comunidades afectadas y las víctimas. Dentro de los actores no estatales también se ubican los organismos de cooperación.

En la Figura 2 se presenta el esquema de actores estatales y no estatales AICMA.

³ Véanse los anexos de esta NTC en la página web <http://www.accioncontraminas.gov.co>

⁴ Cada departamento nombra estos espacios de forma diferente y tiene normatividad propia para su funcionamiento.



NOTA La OACP hace parte de IIDH y CINAMAP

Figura 2. Actores estatales y no estatales AICMA

6.2.3 La Gestión Territorial con aproximación a enfoques diferenciales: étnico y de género

La Constitución Colombiana determinó en su artículo primero como una de las características de esta república es que sea Pluralista, lo que significa que reconoce la coexistencia de una población con distintos usos y costumbres, condiciones de vida y por ende requerimientos distintos en la protección de su dignidad, a nivel colectivo e individual. Luego en su artículo 13 estableció como un derecho fundamental, la protección a la igualdad y la prohibición de todo tipo de discriminación; lo que guarda coherencia con todos los tratados de protección regional y universal de los derechos humanos que Colombia ha suscrito y que por mandato del artículo 93 de la carta política hacen parte del bloque de constitucionalidad.

Se entrega a solicitud de la OACP. Por lo tanto, es copia controlada

En el mencionado artículo 13 se da un desarrollo de lo que se ha conocido como igualdad positiva, es decir, se reconoce la legitimidad de tomar acciones para equilibrar las brechas generadas por la inequidad social o las condiciones de vulnerabilidad manifiesta de ciertos grupos poblacionales. La Constitución lo señala así:

...El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Lo anterior ha generado un desarrollo legislativo y doctrinal de lo que conocemos como enfoque diferencial, entendiendo a este como un desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación. Aunque todas las personas son iguales ante ley, esta afecta de manera diferente a cada una, de acuerdo con su condición de clase, género, grupo étnico, edad, salud física o mental y orientación sexual. Por lo anterior, para que la igualdad sea efectiva, el reconocimiento, el respeto, la protección, la garantía de derechos y el trato deben estar acordes con las particularidades propias de cada individuo, por lo que las acciones adelantadas por el Estado para este fin deben atender la diferencia⁵

Esta situación aplica al relacionamiento con las personas y las comunidades, por lo que se ha entendido que los enfoques diferenciales (entre los cuales se han reconocido de manera particular el de género, étnico, etario, o existencia de condiciones de discapacidad) tienen un contenido poblacional aquí explicado, y también un contenido territorial, por lo que es importante tener en cuenta que el enfoque territorial, que tiene implícito un contenido participativo y transformador, debe definirse como "**Enfoque Territorial Participativo (ETP)**" que corresponde a un proceso de planificación aplicado a un territorio socialmente construido, de amplia interrelación y consenso entre actores institucionales (públicos y privados) y sociales, que se identifican con un espacio geográfico, donde viven y operan, por tradición cultural, política e histórica, para resolver problemas comunes y solucionarlos de acuerdo con intereses y prioridades compartidas.

Solo con la transversalización de estos enfoques pueden entenderse que se está realizando un trabajo con y para el territorio; y por ende, son ellos los que brindan sostenibilidad a las acciones en el diseño e implementación de cualquier política pública que requiera territorializarse.

Teniendo en cuenta lo anterior, y resaltando los enfoques étnico, de género, etario, y de existencia de condiciones de discapacidad en la territorialización de la Política AICMA, en el presente documento se dan lineamientos con respecto a la aproximación de la Gestión Territorial AICMA a los dos primeros enfoques, sin negar los otros, con los cuales se trabaja en la cotidianidad de este componente.

6.2.3.1 Enfoque Étnico

Debido a que en Colombia existe una reglamentación especial respecto al trabajo relacionado con las comunidades indígenas y afrodescendientes, la OACP ha elaborado lineamientos específicos de intervención con dichas comunidades.

En relación con las comunidades étnicas, la normatividad vigente en Colombia les reconoce la protección y la autonomía política administrativa.

⁵ Concepto tomado de la Cartilla del Ministerio del Interior de Colombia (2018). El enfoque diferencial y étnico en la política pública de víctimas del conflicto armado

De igual manera, existe normatividad individual que le dicta medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades tanto indígenas como a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

En esta misma línea, los Planes Nacionales de Desarrollo establecen objetivos que buscan el desarrollo armónico con los planes de vida de las comunidades étnicas, determinando estrategias específicas en relación con la “garantía de los derechos humanos de las comunidades étnicas”. La OACP tiene responsabilidad directa en lo que concierne a formular e implementar programas y proyectos con enfoque diferencial indígena, en prevención de accidentes y educación en el riesgo por artefactos explosivos, y en la realización de acciones de Desminado Humanitario en territorios étnicos afectados.

Es así como las Altas Cortes se pronuncian ampliamente sobre la obligatoriedad de garantizar el goce efectivo de los derechos al uso de los territorios libres de contaminación por artefactos explosivos. En este sentido, estos Autos⁶ están inmersos en el Marco Normativo⁷. En ellos se describen los derechos de las comunidades étnicas y las rutas para la contribución y construcción de paz.

Con respecto a los espacios y acciones que no requieren consulta previa para su implementación, serán denominados de CONCERTACIÓN. Estos espacios buscan que las acciones sean definidas y puestas en diálogo con las autoridades tradicionales, los líderes o representantes de las comunidades étnicas. Lo anterior con el objetivo de que las comunidades sean cobijadas por las intervenciones de la Política Pública de la AICMA, y muy especialmente para las tareas de Desminado Humanitario.

A continuación, se presenta el esquema de la estrategia diseñada por la línea de trabajo con enfoque étnico anteriormente mencionado (Véase la Figura 3).

⁶ Para proporcionar mayor claridad en la lectura de esta NT-AICMA, se define como resolución judicial que decide los recursos interpuestos contra providencias, las cuestiones incidentales, los presupuestos procesales, la nulidad del procedimiento, así como los demás previstos en la ley. Resolución motivada que debe contener la debida separación de hechos, fundamentos y parte dispositiva.)

⁷ Para más información sobre leyes y decretos relacionados véase <http://www.accioncontraminas.gov.co>

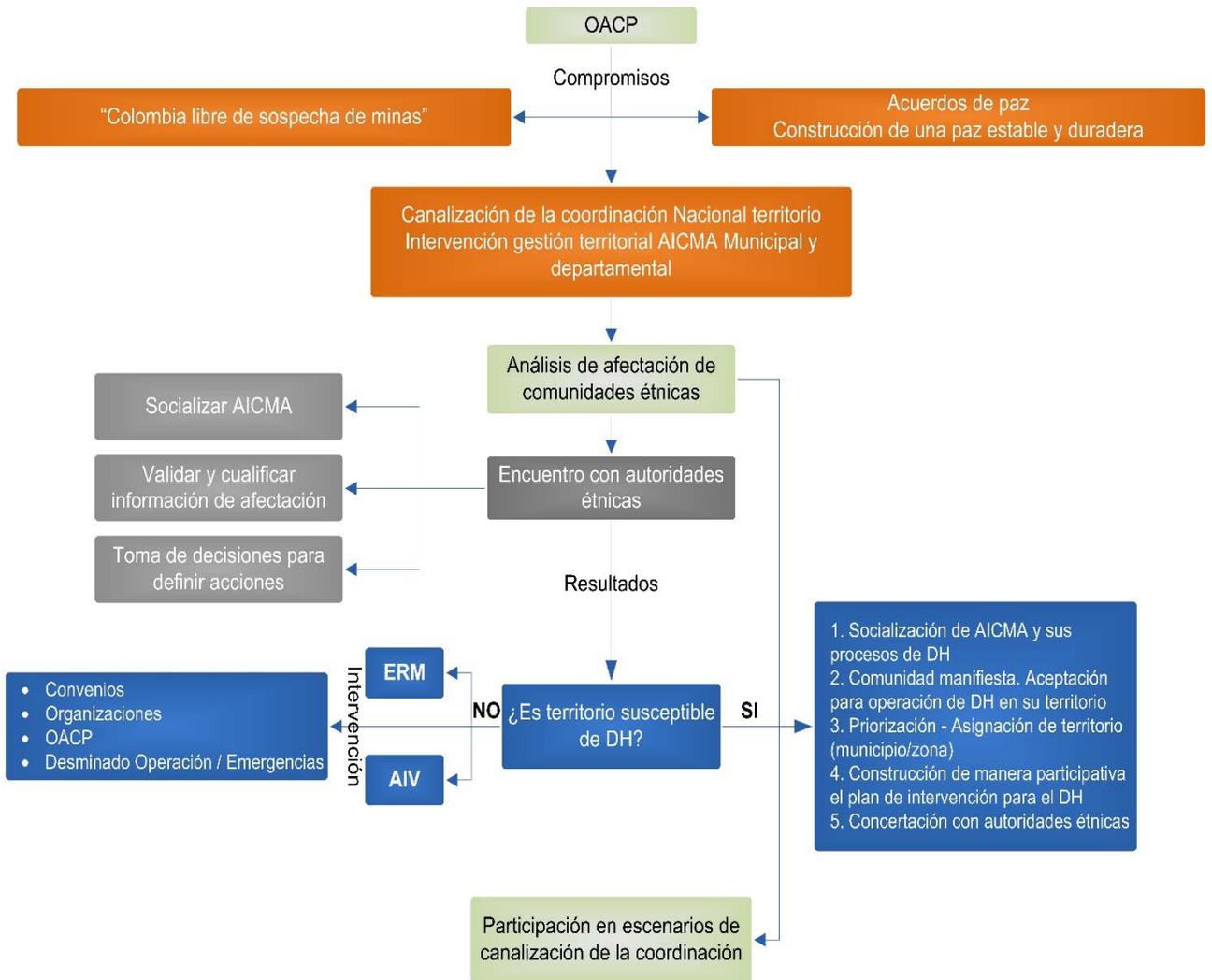


Figura 3. Esquema de Intervención “Programa de AICMA con enfoque étnico”

6.2.3.2 Socialización de AICMA y del proceso de Desminado Humanitario en territorios de comunidades étnicas

A continuación, se presenta el proceso de socialización de AICMA y el proceso de concertación para operaciones de Desminado Humanitario para comunidades étnico-territoriales legalmente constituidas.

6.2.3.3 Proceso de concertación

Para el desarrollo de la concertación con comunidades y pueblos con pertenencia étnica, es necesario que las autoridades de las comunidades con las que se emprenda este proceso sean las legalmente reconocidas; es decir, que se cuente con los certificados de autoridad para territorio de pueblos y comunidades con pertenencia étnica, y se cuente con los mecanismos de participación amplios y suficientes en el marco de la autonomía, el gobierno propio, usos y costumbres.

- a) Certificados de autoridad para territorios de pueblos y comunidades con pertenencia étnica

- Pueblos y comunidades indígenas: el certificado de autoridad lo expide el Ministerio del Interior por medio de Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom, y Minorías y también pueden ser certificados por la alcaldía municipal.
- Comunidades Negras, afros, palenqueras y raizales: el certificado de autoridad lo expide el Ministerio del Interior por medio de Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y también pueden ser certificados por la alcaldía municipal.

b) Mecanismos de participación

Estos deben asegurar la participación de todos los sujetos involucrados y buscar, en lo posible, la suscripción de acuerdos entre las autoridades, los responsables de las instituciones y las comunidades étnicas. En este sentido, este mecanismo pretende llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento por parte de la autoridad indígena, además de hacer efectivo el deber de proteger la integridad cultural, social y económica garantizar el derecho a la participación de estas colectividades. En este orden de ideas, la participación es primordial para definir las acciones y la forma como se implementarán.

La participación se encuentra relacionada con el derecho a la información. En este sentido, todo proceso de participación debe fundamentarse en la información. A través de la concertación, se les otorga a las comunidades elementos para la toma de decisiones de manera consciente y por ello es fundamental que dicha información sea clara, veraz y oportuna. Para poder garantizar las condiciones de diálogo y análisis, los pueblos tienen el derecho a ser informados y a participar desde el inicio de la suscripción del Acta de Concertación⁸.

Una vez se inicien las ACTIVIDADES DE CONCERTACIÓN DE LAS ACCIONES QUE NO REQUIEREN CONSULTA PREVIA, este instrumento se diligenciará y corresponde al espacio formalizado de diálogo entre las comunidades y pueblos con pertenencia étnica y la institución que solicita la concertación (véase Anexo⁹ Manual de concertación para acciones que no requieren consulta previa en su implementación en especial las actividades de DH y cualificación de información). La evidencia de esa concertación se encuentra en el acta que forma parte del manual.

Es importante tener presente que son acciones que no requieren consulta previa, para ello debe realizarse el desarrollo de las siguientes fases:

- a) Fase de acercamiento
- b) Fase de concertación
- c) Fase de seguimiento e implementación
- d) Fase de cierre

Las comunidades y pueblos con pertenencia étnica tienen la potestad de invitar a otras instituciones o acompañamientos organizativos para el apoyo en las decisiones de las acciones a concertar.

⁸ Para más información véase el Manual de Concertación para Acciones que no Requieren Consulta Previa <http://www.accioncontraminas.gov.co>.

⁹ Íbidem.

6.2.3.4 Enfoque de Género

El Estado Colombiano ha dispuesto como principio estructural para el tratamiento de la población vulnerable, a raíz de las violaciones de derechos generadas por el conflicto armado, que fueran tratadas siempre con la aplicación del enfoque de género. Para el cumplimiento de lo anterior, se consideró prioritario diseñar el Anexo C¹⁰, que hiciera explícito dentro de la política de AICMA, la transversalidad del enfoque de género con el propósito de aportar a los procesos de igualdad y equidad. Dicho documento se elaboró de forma participativa con los actores claves del enfoque de género, organizaciones y plataformas de mujeres que lideran esta perspectiva en el país.

El lineamiento del enfoque de género brinda orientación sobre prácticas específicas que permiten su materialización en la política de AICMA. El enfoque de género se entiende como el análisis de las relaciones sociales que parte del reconocimiento de las necesidades de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, reconociendo en un primer momento la deuda histórica con las mujeres y la atención a sus particulares afectaciones, así como también la resignificación de la masculinidad que se hace necesaria cuando se avanza en los procesos de igualdad.

6.3 Componentes de la Gestión Territorial (GT)

La Gestión Territorial desarrolla su acción a través de tres componentes: 1. Gestión de la información, 2. Incidencia de AICMA en la Política Pública local, y 3. Gestión social y comunitaria. Cada uno de estos componentes cuenta con su propia metodología y escenarios de implementación.

6.3.1 Componente 1 de la GT: Gestión de la información de AICMA desde lo local

La gestión de la información de AICMA desde lo local consiste en la implementación de procesos y herramientas de recolección y reporte de la información que permita a la OACP la consolidación de la información, así como su cualificación frente al registro del sistema de información de esta entidad acerca de la sospecha y/o presencia de AE. Dicho proceso de recolección, sistematización y análisis de la información se realiza según los requerimientos realizados por la OACP de acuerdo con las disposiciones normativas con las que cuenta para dicho fin.

6.3.1.1 Metodología para la gestión de la información de AICMA desde lo local

El proceso de recolección, sistematización y análisis de la información se realiza con el apoyo de los gestores del componente de Gestión Territorial de la OACP, junto con la participación de las autoridades locales, autoridades étnico-territoriales y las comunidades. Con relación a las comunidades, se debe tener en cuenta a los líderes comunales, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que estén en el territorio. Este proceso se denomina cualificación de la información.

Antes de realizar el proceso de cualificación de información en lo local, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos que permitan tener un diagnóstico inicial del territorio: aspectos relacionados con información relativa a la afectación, a las intervenciones en AICMA y al contexto general del territorio.

Se debe:

- contar con la información completa del territorio a intervenir según la información con la que cuenten los componentes de la OACP.

¹⁰ Véanse los anexos de esta NTC en la página web <http://www.accioncontraminas.gov.co>

- revisar el registro de la afectación que el municipio presenta incluyendo los territorios Indígenas y las tierras de las comunidades afrodescendientes -accidentes e incidentes- de acuerdo con el sistema de información IMSMA¹¹.
- realizar cruces de variables según las bases de datos oficiales del orden nacional y/o local como SISMAT, SISBEN, retornos y reubicaciones, restitución de tierras, entre otros.
- establecer y precisar el mapa de actores que permita identificar a las organizaciones civiles presentes en el territorio, así como otras entidades del orden nacional, departamental o municipal y étnicas, con las cuales será necesario entablar relacionamientos.
- revisar el estado del arte del territorio frente a la institucionalidad AICMA y a los temas de AICMA ya incluidos en los instrumentos de planeación públicos según corresponda.
- en caso de que en el territorio se esté adelantando o se haya adelantado la evaluación de necesidades, vulnerabilidades y capacidades por parte de una organización de ERM, tener en cuenta dicha información al momento de hacer el diagnóstico del territorio.
- contar con Información socio-económica disponible respecto a las condiciones demográficas, características poblacionales, con especial énfasis en las víctimas y su situación actual del territorio.
- verificar la Información relativa a los programas y/o proyectos del orden nacional, departamental y/o municipal, que dirigen su atención a la población víctima, comunidades afectadas y comunidades en riesgo con ocasión a la sospecha y/o presencia de AE existente en su jurisdicción.
- identificar factores de riesgo que pueden generar la victimización de la población, los actores que intervienen en el conflicto armado, las zonas dentro de la entidad territorial con mayor escalamiento del conflicto armado y los derechos de la población en riesgo de vulneración.

Una vez se haya realizado el ejercicio de diagnóstico, se debe determinar la metodología a aplicar de acuerdo con el caso particular que se presente. Es así como dentro de este proceso se debe identificar, complementar y precisar la afectación por AE que presenta el territorio, de acuerdo con las situaciones de modo, tiempo y lugar que indiquen evidencia o no de afectación de bienes y servicios por la presencia o sospecha de AE, teniendo en cuenta el enfoque diferencial.

Finalmente, se espera que el proceso de cualificación de la información sea el primer insumo para realizar diagnósticos de los territorios los cuales se incluirán en los Planes de Acción Integral contra Minas Antipersonal que se realicen, siendo estos últimos las herramientas a incorporar en los respectivos Planes de Acción Territorial de los Comités Departamentales de Justicia Transicional y sus respectivos subcomités.

A pesar de que el IMSMA cuenta con información georreferenciada de eventos por MAP/MUSE, la dinámica del conflicto y demás cambios socioculturales en el territorio hacen que dicha información no sea suficiente para determinar el grado de vulnerabilidad de bienes y servicios por la presencia o sospecha de MAP/MUSE. Por ello se requiere realizar un proceso de cualificación desde lo local que permita complementar y comprender la situación de los territorios con ocasión de la presencia de MAP/MUSE en estos.

¹¹ El sistema de información IMSMA de OACP, el cual es fuente oficial de la afectación de MAP/MUSE.

De acuerdo con lo anterior, y dadas las directrices de intervención formulados por el Plan Estratégico vigente, las entidades de gobierno y actores AICMA deberán implementar procesos y metodologías de cualificación de información aplicadas al territorio para orientar de manera oportuna las intervenciones en materia de AICMA. El componente de Gestión Territorial de la OACP asistirá técnicamente este proceso en los diferentes territorios, buscando identificar, verificar y complementar la información registrada en el sistema nacional IMSMA, permitiendo de esta manera obtener información de los actores territoriales estatales y no estatales sobre la percepción del riesgo.

En resumen, el proceso de implementación de la metodología de cualificación está orientado a la toma de decisiones sobre la intervención de la Acción Integral Contra Minas de acuerdo con la afectación de MAP/MUSE. La Metodología de cualificación de la información se encuentra en el Anexo D.

6.3.2 Componente 2 de la GT: incidencia de AICMA en la Política Pública local

Por incidencia en política pública se comprende la capacidad de la OACP en brindar asistencia técnica en AICMA a los entes territoriales, atendiendo al principio de autonomía político-administrativa, en las respectivas herramientas de planeación departamental y municipal con la que cuentan las administraciones, con la finalidad que la política quede incorporada y discutida en los diferentes instrumentos e instancias públicas. Lo anterior para garantizar que los entes territoriales den respuesta efectiva a esta problemática.

6.3.2.1 Herramientas de política pública local para hacer incidencia para articular AICMA en los territorios

La incidencia de una temática específica en la agenda de la política pública local está sujeta a la incorporación de ésta en las respectivas herramientas de planeación, diseñadas con el fin de dar respuestas concretas a las problemáticas identificadas. En este sentido, en Colombia existen diferentes herramientas de planeación que permiten vincular las temáticas a políticas, programas y/o proyectos específicos adelantados por las respectivas administraciones.

De acuerdo con esto, a continuación, se describen las herramientas con las que se debe articular los actores de la política de AICMA en los territorios:

6.3.2.1.1 Planes de Desarrollo Territorial de los departamentos y municipios.

En Colombia, de acuerdo con la planeación político-administrativa del país, las diferentes instancias de gobierno deben diseñar una hoja de ruta que identifique cuáles serán sus prioridades respecto a las políticas, programas y/o proyectos, así como la disposición de recursos durante el periodo de gobierno de la respectiva administración. Dicha hoja de ruta es lo que se conoce como los Planes de Desarrollo del orden nacional, departamental y municipal.

En este sentido, dada la transversalidad de AICMA, se espera que exista una adecuada inclusión de la Política Pública de Minas Antipersonal en los respectivos planes de desarrollo. Lo anterior implica determinar acciones integrales de medidas que requieren las víctimas, comunidades afectadas y/o comunidades en riesgo con ocasión a la presencia y/o sospecha de AE.

Se espera que la asistencia técnica brindada a los departamentos y municipios, especialmente aquellos que se identifican con una alta afectación en ocasión de la presencia de AE, logre que en

los respectivos planes de desarrollo se establezcan los objetivos, metas, medios y recursos técnicos, financieros y humanos requeridos para garantizar los derechos y el bienestar integral de la población, de las víctimas y de las respectivas comunidades.

6.3.2.1.2 Instrumentos de planeación e instancias de toma de decisión, establecidos por la política de reparación a víctimas vigente

Se deben realizar todos los esfuerzos razonables para asegurar que AICMA se incorpore en los instrumentos de planeación que contemplen las medidas de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, según la Ley vigente para dicho fin, cumpliendo con el principio de corresponsabilidad, las vigencias, los periodos de las administraciones y las medidas que allí se adopten.

6.3.2.1.3 Planes Locales Integrales - AICMA

Los Planes Integrales Departamentales AICMA y las matrices municipales AICMA, se definen como el conjunto de lineamientos, estrategias e intervenciones del departamento y/o municipio en la materia AICMA. Deben realizarse según los lineamientos dados por la OACP. Los planes departamentales y las matrices municipales deben describir el presupuesto necesario para su ejecución y la relación de metas e indicadores para el seguimiento de los mismos. Por otra parte, estos instrumentos identifican las entidades responsables y la población objetivo hacia las cuales se dirigen las acciones públicas.

Es responsabilidad de las autoridades territoriales la elaboración de estos planes, así como la sujeción a los lineamientos dados por la OACP, atendiendo las recomendaciones de la asistencia técnica de los gestores territoriales de la OACP. El propósito es consolidar en un único documento todas las acciones relacionadas con AICMA, siendo este documento la principal herramienta de planeación del departamento y/o municipio para dar respuesta y gestionar la problemática en los territorios.

Los gestores territoriales brindarán la asistencia técnica respectiva para que dichos planes y matrices se incorporen dentro de las herramientas de planeación idóneas, así como para que respondan al lineamiento del plan de desarrollo municipal o departamental al cual pertenece. Finalmente, de acuerdo con dicha asistencia técnica, son las autoridades territoriales quienes determinan si adoptan o no las recomendaciones dadas por la OACP. Lo anterior teniendo en cuenta el principio de autonomía político-administrativa y de corresponsabilidad mencionado anteriormente¹².

6.3.2.2 Instancias idóneas para incorporar AICMA en los territorios

A continuación, se relacionan los espacios de participación que deben tener en cuenta los gestores territoriales del componente de Gestión Territorial y/o actores AICMA en el territorio para lograr la inclusión, el seguimiento y el monitoreo de la política AICMA en los respectivos Planes de Desarrollo y en los planes AICMA, elaborados en cada uno de los departamentos y municipios.

¹² Para más información remitirse al Instructivo de diligenciamiento del Plan de Oferta Integral – AICMA e incidencia de Política Pública <http://www.accioncontraminas.gov.co>

6.3.2.2.1 Consejos Territoriales de Planeación¹³

Debido a que una de las acciones relacionadas con la incidencia de la política pública de AICMA en los territorios, está relacionada con la incorporación de la política en los respectivos Planes de Desarrollo Territorial – PDT - del orden departamental y municipal, se considera pertinente, dinamizar las instancias en dónde se construyen dichos instrumentos, así como tener en cuenta el calendario político administrativo dispuesto para éste fin, lo anterior con la finalidad de hacer injerencia de AICMA en la política pública local.

Las instancias en dónde se debe realizar el proceso de incorporación de la política en los PDT son los Consejos Territoriales de planeación. “Los CTP son instancias territoriales de planeación, creados por disposición constitucional para garantizar la participación ciudadana en la construcción y seguimiento de políticas públicas a nivel territorial, en virtud del principio de la planeación participativa”¹⁴.

6.3.2.2.2 Instancias de la institucionalidad de la política pública de víctimas vigente

Debido a que en Colombia la política pública de AICMA a nivel territorial se debe articular con aquellas de mayor alcance como la Política Pública de Víctimas, se considera propicio reconocer las instancias que esta última ha creado para su formulación, implementación y seguimiento en los departamentos y municipios, con el fin de generar procesos, desde la Gestión Territorial, que permitan la articulación con la misma (la Política de Víctimas). En este sentido, AICMA debe articularse con los respectivos Comités y Subcomités que la política vigente haya estipulado.

6.3.2.2.3 Comités de Derechos Humanos y Paz

Aquellos departamentos que hayan creado un espacio específico para atender la temática de Derechos Humanos, como lo son los Comités Territoriales de Derechos Humanos y Paz (o quién haga sus veces), deben articular sus acciones AICMA con estos espacios.

6.3.2.2.4 Consejos de Seguridad

En caso de que un Departamento o municipio lo requiera, debido a un hecho coyuntural relacionado con la presencia de AE, se sugiere la realización de Consejos de Seguridad, con la finalidad de articular acciones correspondientes para el mantenimiento del orden público y para preservar la tranquilidad territorial, en los siguientes aspectos:

- Atención a emergencias humanitarias¹⁵
- Procesos de cualificación de información

¹³ Se aclara que, durante el proceso de construcción del Plan de Desarrollo, el CTP tiene un carácter consultivo con relación al borrador de este, pudiendo recomendar modificaciones a la entidad territorial antes de su debate en Concejo Municipal. Una vez es aprobado el Plan de Desarrollo, el papel del CTP estará ligado al seguimiento en la ejecución de este frente al cual se puede manifestar.

¹⁴ En <https://www.dnp.gov.co/CNP/Paginas/Consejos-Territoriales-de-Planeacion-CTP.aspx> Normatividad relacionada: Art. 340 de la Constitución Política de Colombia, Ley 152 de 1994, Sentencia C-191/96 y Sentencia C-524/03. 30 En:

<https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/cartillapddl290116.pdf> pg. 8

¹⁵ Se aclara que en las emergencias humanitarias el lineamiento es que se realice en el marco de un comité o subcomité de la política con las entidades que se haya definido en el marco del plan de contingencia, no siempre se solicita realización de consejo de seguridad dado que puede requerirse la intervención de entidades que no participan en estos.

- Solicitudes de verificación
- Socialización del Desminado Humanitario.

6.3.2.3 Escenarios territoriales de la política AICMA

Tal como en el ámbito nacional existen instancias de coordinación relacionadas con la Política AICMA, “el modelo de coordinación nacional es replicado a nivel regional a través de diversos escenarios departamentales institucionalizados mediante ordenanzas de las asambleas departamentales o decretos expedidos por las gobernaciones”¹⁶.

En este sentido, y teniendo en cuenta la arquitectura institucional de los departamentos y/o municipios en donde se busca hacer incidencia de AICMA, se debe tener en cuenta aquellas regiones que han creado instancias como los Comités o Mesas Departamentales y/o Municipales AICMA, propicias para incorporar la temática en sus respectivos instrumentos de gobierno, con la finalidad de dinamizar dichos espacios¹⁷.

Los enlaces de los departamentos y/o municipios, con el apoyo de la OACP, deben realizar las gestiones pertinentes para que los planes y/o matrices realizadas en el espacio de los Comités o Mesas AICMA, sean incorporados en los planes relacionados con la Política Pública de reparación a Víctimas vigente, ya que esta incorporación es lo que da fuerza vinculante a los planes y lo que avala su aprobación dentro del orden territorial. Con el fin de dinamizar las instancias, los gestores del componente de Gestión Territorial deben apoyar a los entes territoriales respecto a la actualización, ajuste y/o revisión de los decretos u otras herramientas jurídicas que avalan la conformación de las instancias AICMA¹⁸.

6.3.2.4 Articulación con otras políticas públicas y sus instancias

En el proceso de incidencia de política pública a nivel territorial, se deben tener en cuenta las instancias de discusión de otras políticas públicas vigentes, especialmente aquellas que tienen una relación directa con enfoques diferenciales de desarrollo, tierras, paz, Derechos Humanos, entre otros. Lo anterior, con la finalidad de realizar acciones efectivas en los territorios¹⁹.

6.3.3 Componente 3 de la GT: Gestión social y comunitaria

Son los procesos que pretenden fomentar la gestión social y comunitaria desde el trabajo con grupos poblacionales vulnerables, con especial énfasis en prevención, gestión del riesgo, acceso y restablecimiento de derechos, participación de todos los actores involucrados, la promoción de factores protectores que ayuden a la convivencia y la construcción de paz.

Para lograr la efectiva coordinación de planes y programas de AICMA, se requiere aplicar un enfoque que permita reconocer las necesidades del territorio, focalizar de forma adecuada la problemática y

¹⁶ Colombia. Departamento Nacional de Planeación. DNP. Consejo Nacional de Política Económica y Social. CONPES 3567. Política Nacional de Acción Integral Contra Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI). Bogotá. Pg. 9.

¹⁷ Para mayor información remitirse al Instructivo de diligenciamiento del Plan de Oferta Integral – AICMA e incidencia de Política Pública <http://www.accioncontraminas.gov.co>

¹⁸ Ibídem.

¹⁹ Para más información remitirse a Articulación Interinstitucional de la Acción Integral Contra Minas (AICMA) <http://www.accioncontraminas.gov.co/>

generar capacidades de respuesta institucional en lo local. Para este fin se requieren equipos de apoyo visibles y con capacidad logística en el territorio que fortalezcan la presencia territorial de la OACP para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal.

6.3.3.1 Enlaces AICMA de las administraciones territoriales y Gestores Territoriales de la OACP

6.3.3.1.1 Enlaces AICMA de las administraciones territoriales: con el propósito de generar una efectiva dinamización de AICMA en la política pública territorial, las entidades del orden departamental y/o municipal, deben designar una persona dentro de la entidad territorial responsable del tema AICMA, quien será el garante del tema en el territorio correspondiente. Dicho enlace, igualmente será el contacto directo de la Administración Pública con el componente de Gestión Territorial de la OACP y con todos los actores AICMA. La OACP será la responsable de brindar la asistencia técnica a los territorios para acompañar al enlace designado.

6.3.3.1.2 Gestores Territoriales de la OACP: la OACP, en su proceso de fortalecer la implementación del componente transversal de Gestión Territorial, contempla su actuar a partir de varios niveles. A través de un grupo de gestores territoriales, se brindan apoyos específicos a los departamentos y/o municipios con algún grado de afectación y se desarrollan los tres componentes de la Gestión Territorial: gestión del conocimiento y de la información, incidencia en la política pública, y gestión social y comunitaria. Estas acciones se llevan a cabo a través de un modelo de gestión conformado por equipos en dos niveles:

- Coordinación nación-territorio: se refiere a la coordinación del Componente de Gestión Territorial encargado de asistir técnicamente, dar lineamientos y realizar el seguimiento.
- Gestores territoriales: se refiere a los gestores que, según las regiones y sus respectivos departamentos asignados, se encargan de realizar el proceso de incidencia en política pública y del fortalecimiento del relacionamiento y acompañamiento a las autoridades tanto departamentales como locales.

6.4 Metodología de intervención de AICMA según sus componentes en el territorio

6.4.1 Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal, municiones sin explotar y trampas explosivas (ERM)

La ERM en sus modelos de intervención: ERM en situaciones de Emergencia (modelo de respuesta rápida), ERM en Ámbito Educativo y ERM en Liberación de Tierras, se implementa siempre bajo el enfoque acción sin daño, diferencial, género, derechos, y sensibilidad al conflicto.

Respecto a las intervenciones que se realicen en territorio, ya sea que el departamento, municipio y territorios con pertenencia étnica, las realice en forma directa o por intermedio de una organización de ERM, debe tener en cuenta:

- Que las y los facilitadores propios de la entidad territorial o de la organización respectiva se encuentren certificados o en proceso de certificación en competencias laborales en ERM a través del SENA y/o avalados por la OACP en el curso básico de ERM dictado por una organización acreditada o por la OACP.

- Que la Organización que se contrata para estos efectos se encuentre autorizada/acreditada o en proceso de Acreditación en ERM.

Mientras se concluyen los procesos de certificación y /o acreditación respectiva, los facilitadores y organizaciones pueden solicitar formación en ERM para cualificar sus procesos, teniendo en cuenta lo establecido en la NTC 6481 ERM.

Se debería tener en cuenta si en el municipio se está adelantando algún proyecto (modelo) de ERM, y hacer la coordinación pertinente con el enlace territorial de dicho proyecto.

Los modelos y metodologías para implementarse se deben ceñir a las ya definidas en la NTC 6481 ERM

El reporte de las actividades de ERM desarrolladas debe ser de acuerdo con los procedimientos dispuestos por la OACP para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal.

Para tener una mayor información acerca de los modelos de la ERM en Colombia, remitirse a la NTC 6481 ERM, los cuales deben ser consultados en la página oficial de la OACP para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal.

6.4.2 Asistencia integral a víctimas – AIV de MAP/MUSE

Las entidades territoriales Departamentales y/o municipales, junto con el apoyo de la Unidad para las Víctimas y de la OACP para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal y de acuerdo al principio de corresponsabilidad, son las encargadas de la coordinación, la implementación y el seguimiento de las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas de minas antipersonal (MAP) y Munición Usada sin Explosionar (MUSE) en el ámbito de su jurisdicción, de conformidad con las responsabilidades y competencias constitucionales y legales.

De acuerdo con lo anterior, se deben realizar acciones teniendo en cuenta la oferta institucional disponible, enmarcadas en programas y/o proyectos dirigidos a la población víctima, comunidades afectadas y comunidades en riesgo con ocasión a la sospecha y/o presencia de MAP y/o MUSE con la finalidad de atender las necesidades identificadas. Respecto a las intervenciones que se realicen en territorio relacionadas con AIV, se debe tener en cuenta:

- Reportar la información de las víctimas afectadas por MAP/MUSE y los datos del accidente de acuerdo con el procedimiento establecido por OACP y la normatividad vigente.
- Caracterización de la población víctima, comunidades afectadas y comunidades en riesgo con ocasión a la sospecha y/o presencia de MAP/MUSE, la cual debe incluir la identificación de población víctima, población desplazada, población confinada, población con restricciones a la movilidad, descripción numérica y cualitativa de pueblos u organizaciones sujetos de procesos de reparación colectiva en territorios con afectación y descripción numérica y cualitativa de población objeto de retornos y reubicaciones en territorios con afectación -bajo la herramienta de Servicio de Información de Sobrevivientes de Minas Antipersonal – SISMAP. Esto permite:
 - Identificar la condición de la víctima y obtener información básica (Núcleo Básico de Información).

- Monitorear los procesos de acceso a derechos de las víctimas de MAP/MUSE.
- Caracterizar las necesidades y condiciones socioeconómicas, demográficas y culturales de las víctimas.
- Consolidar y consultar las rutas Departamentales de Asistencia a Víctimas de MAP/MUSE.
- Gestionar la oferta existente en el territorio con la finalidad de dar respuesta a las necesidades identificadas.
- Reportar las ayudas y servicios otorgados por el orden territorial.
- Realizar procesos de sistematización y cruces de información de las bases de datos institucionales disponibles con la finalidad de contar con la información lo más completa posible sobre las víctimas, dentro de las que se incluye la identificación de necesidades y el acceso a oferta.
- Consolidar y actualizar permanentemente un inventario de oferta institucional disponible e integrar las redes de atención y unidad de criterio en la orientación.
- Apoyar la construcción, sistematización y monitoreo de la construcción de la ruta de asistencia a víctimas por MAP/MUSE.
- Hacer el seguimiento del estado de las remisiones y adoptar y/o adaptar protocolos de atención que faciliten la acción articulada de las entidades y el seguimiento al acceso efectivo de la oferta institucional por parte de las víctimas.
- Desarrollar acciones relacionadas con la AIV (identificación de organizaciones de víctimas, simulacros, entre otros).

6.4.3 Desminado Humanitario - DH

El Desminado Humanitario, como asistencia humanitaria que se brinda a las comunidades afectadas por AE, se realiza sobre la base de estándares internacionales, las NT-AICMA y los principios de humanidad, imparcialidad y neutralidad.

La priorización y asignación de zonas a intervenir está dispuesta de acuerdo con la Norma Técnica AICMA de Asignación de Tareas de Desminado Humanitario. Respecto al ámbito territorial se considera pertinente aclarar que “Para las NT AICMA se entiende como zona, toda división territorial cuyos límites son objetivamente verificables. La Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario asignará zonas tales como: municipios, Resguardos Indígenas, Territorios Colectivos (comunidades afrocolombianas), veredas, corregimientos, zonas priorizadas para restitución de tierras y retorno de población desplazada, Parques Naturales Nacionales y cualquier otra división territorial que sea objetivamente verificable”²⁰.

En este sentido, las tareas que realiza el Desminado Humanitario en la intervención de los territorios se encuentran tipificadas en las NT-AICMA de Estudio No Técnico (ENT), Estudio Técnico (ET) y

²⁰ Definidas en la NTC 6483 Asignación de Tareas.

Despeje, en dichas intervenciones, la OACP para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal “buscará en todo momento asegurar la participación local y actuará bajo el principio del enlace comunitario”²¹.

El Gestor de la OACP para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal, debe articularse con el Enlace Comunitario designado por la organización, quien debe apoyar a la OACP para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal con los insumos que ésta le solicite. En este sentido, se facilitará el intercambio de información entre las autoridades nacionales, territoriales, las Organizaciones de Desminado Humanitario y las comunidades afectadas. El objetivo es que los miembros de la comunidad participen en determinar sus propios riesgos y sus prioridades para la asistencia de Acción contra Minas Antipersonal.

Con la finalidad de apoyar el proceso de asignación del territorio, se tendrá en cuenta aspectos del territorio relacionados con:

- **Enfoque territorial:** es decir, previa a la intervención, se debe determinar la división político-administrativa de la zona. Esto significa: identificar si existen Parques Nacionales Naturales, comunidades étnicas, Consejos Comunitarios, cultivos ilícitos o cualquier otra intervención territorial que requiera un trato diferenciado de acuerdo con la normatividad colombiana.
- **Ubicación de víctimas:** con el propósito de conocer la ubicación de las víctimas, en caso de que las hubiera, es importante reconocer los sectores del territorio (veredas si aplica) en las que se registraron las últimas víctimas de artefactos explosivos en el municipio y precisar el lugar del accidente.
- **Emergencias humanitarias:** es relevante identificar si se han presentado emergencias humanitarias por presencia de AE, En este sentido, se deben conocer los reportes de las comunidades confinadas, los territorios de mayor concentración reciente de víctimas de artefactos explosivos, los bienes comunitarios con presencia o sospecha de AE, con el fin de identificar el nivel de afectación, el interés comunitario y el uso potencial de la tierra.
- **Desarrollo:** se debe identificar si en el municipio existen restricciones de implementación de programas y/o proyectos relacionados con otras políticas del territorio, como restitución de tierras, proyectos e inversiones sociales, entre otros.
- **Delimitación exacta de las zonas a intervenir:** para apoyar la definición de límites de las zonas a intervenir, de ser requeridas en el proceso de Desminado Humanitario, las autoridades territoriales deben entregar toda la información solicitada para dicho fin. Es importante tener en cuenta que los resultados de esta etapa son insumos importantes para realizar todas las tareas de Desminado Humanitario.

Finalmente, con el propósito de brindar seguridad y construir espacios humanitarios en todas las intervenciones que se realicen, la OACP realizó un Protocolo de Seguridad para el Desarrollo de Operaciones de Desminado Humanitario²².

- **Formato Único de Localización y Ubicación de Eventos:** Es importante tener en cuenta que en aquellos municipios que, por la presencia, disputa y control del territorio por parte de

²¹ Definido en la NTC 6469 Liberación de tierras.

²² Véanse los anexos de esta NTC en la página web <http://www.accioncontraminas.gov.co>

Actores Armados Ilegales, donde no se pueda llevar a cabo acciones propias del desminado humanitario, se tendrá como medida estructural para dar respuesta, las solicitudes de verificación en zonas de tránsito y uso común de personas y comunidades en el marco de las solicitudes de verificación y en caso de que hubiere, su destrucción.

Específicamente en este contexto de requerimiento de verificación, la entidad territorial del orden departamental, municipal, las comunidades y/o las organizaciones civiles, deben remitir diligenciado a la OACP el Formulario de Ubicación y Localización de Eventos (FULE)²³, de acuerdo al Proceso de Ruta de Solicitud de Verificación de Sospecha y/o Presencia de AE²⁴, para que OACP realice la gestión con el Comando General de las Fuerzas Militares y el Ministerio de Defensa Nacional para la obtención de la información de seguridad requerida de la unidad militar territorial y el I comando de departamento de la Policía Nacional respectivamente .

Para el caso de las organizaciones de Desminado Humanitario, se debe tener en cuenta que “En los casos en los que la ODH ha recibido el reporte de una sospecha y en razón a lo establecido en su orden de tareas o documento equivalente o cualquier otro factor, no se llevará a cabo la investigación completa del ENT. Por lo tanto, la ODH debe notificar a la OACP respecto a este hallazgo mediante el reporte FULE, anexando el croquis general con la identificación de la ruta de acceso y la ubicación del artefacto en los casos en los que ha visitado el lugar”, para que se adelanten las acciones pertinentes ante el Comando General de las Fuerzas Militares.

²³ Véanse los anexos de esta NTC en la página web <http://www.accioncontraminas.gov.co>

²⁴ Ibídem.

ANEXO A
(Normativo)**ANEXOS DE A ESTA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA**

El usuario de este documento debe consultar e implementar los anexos de esta Norma Técnica de Acción Integral Contra Minas Antipersonal (NT-AICMA) en la Página Web de Acción Integral Contra Minas Antipersonal en <http://www.accioncontraminas.gov.co>.

ANEXO B
(Informativo)

CAMBIOS DE ESTA NORMA RESPECTO A SU VERSIÓN ANTERIOR

NTC 6480 (Primera Actualización)	NTC 6480
Acción Integral Contra Minas Antipersonal. Gestión Territorial	Acción Integral Contra Minas Antipersonal. Gestión Territorial
INTRODUCCIÓN (Todo el numeral)	INTRODUCCIÓN (Todo el numeral)
<p>1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN</p> <p>...</p> <p>NOTA Se entiende por AE los Artefactos Explosivos que por sus características son objeto del Desminado Humanitario.</p> <p>Entiéndase por NT-ACIMA los Estándares Nacionales de Acción Integral Contra Minas Antipersonal</p>	<p>1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN</p> <p>...</p> <p>(No contempla)</p> <p>(No contempla)</p>

Se entrega a solicitud de la OACP. Por lo tanto, es copia controlada

BIBLIOGRAFÍA

- [1] NTC 6469, Acción Integral Contra Minas Antipersonal. Liberación de tierras
- [2] NTC 6483, Acción Integral Contra Minas Antipersonal. Asignación de Tareas.
- [3] Departamento Nacional de Planeación. DNP. *Consejo Nacional de Política Económica y Social. CONPES 3567. Política Nacional de Acción Integral Contra Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI)*. El Departamento, Bogotá, 2009.
- [4] Enciclopedia jurídica, disponible en <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/auto/auto.htm>, consultado el 15 de octubre de 2020.
- [5] Estándar Nacional de Gestión Territorial, 2017.
- [6] Estándares Nacionales de Desminado Humanitario, Estudios no Técnicos, 2016.
- [7] Carmen Reynaldo Treminio. Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional en Territorios Sociales Gestión territorial con participación ciudadana. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO. Santiago, Chile. Pág. 42
- [8] Constitución Política de Colombia.

Colombia

Apartadó
apartado@icontec.org

Armenia
armenia@icontec.org

Barranquilla
barranquilla@icontec.org

Barrancabermeja
barrancabermeja@icontec.org

Bogotá
bogota@icontec.org

Bucaramanga
bucaramanga@icontec.org

Cali
cali@icontec.org

Cartagena
cartagena@icontec.org

Cúcuta
cucuta@icontec.org

Manizales
manizales@icontec.org

Medellín
medellin@icontec.org

Montería
monteria@icontec.org

Ibagué
ibague@icontec.org

Neiva
neiva@icontec.org

Pereira
pereira@icontec.org

Pasto
pasto@icontec.org

Villavicencio
villavicencio@icontec.org

Resto del mundo

Bolivia
bolivia@icontec.org

Ecuador
ecuador@icontec.org

Honduras
honduras@icontec.org

Panamá
panama@icontec.org

Costa Rica
costarica@icontec.org

El Salvador
elsalvador@icontec.org

México
mexico@icontec.org

República Dominicana
republicadominicana@icontec.org

Chile
chile@icontec.org

Guatemala
guatemala@icontec.org

Nicaragua
nicaragua@icontec.org

Perú
peru@icontec.org

Canales de atención al cliente:
Bogotá: **607 8888**
Resto del país: **01 8000 94 9000**
cliente@icontec.org
www.icontec.org

icontec.org

www.nitropdf.com